



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cosquín, 21 de agosto de 2014

VISTO: La Ordenanza N° 1211 de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, referida a la Reserva Natural denominada Parque Comunal "Camin Cosquín".

Y CONSIDERANDO: Que se torna necesario la reglamentación de la citada Ordenanza.

Que la elaboración de la presente se realizó en trabajo conjunto con este Departamento Ejecutivo y reconocidos miembros de la comunidad. Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102

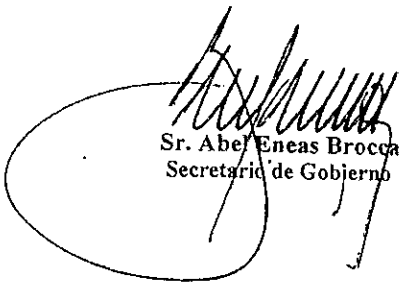
DECRETA

Artículo 1º.- APRUEBASE el Reglamento de la Ordenanza N° 1211/95 – Creación del Parque Comunal "Camin Cosquín" -, el que como Anexo I- que consta de tres (3) fojas- forma parte integrante del presente Decreto.

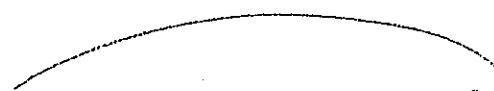
Artículo 2º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

DECRETO N° 0417/14


Sr. Abel Eneas Brocca
Secretario de Gobierno




Sr. Marcelo Gustavo Villanueva
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1211/95

Parque Comunal "Camin Cosquín"

Conforme al Artículo 5º de la Ordenanza 1211/95 se establece las siguientes disposiciones complementarias que reglamenten dicha Ordenanza. La definición de Parque Comunal, su definición y reglamentación se ajusta a la Ley.

Que el reglamento se vincula plenamente al contenido conceptual aplicado y empírico de la Ley de Áreas Naturales N° 6964, teniendo en total correspondencia y concordancia con lo instituido en el Título I Capítulo V (Art. 42, 43, 44, 45 y 46) y Capítulo IX Sección II (Art. 64, 65 y 66); Título III Capítulo V (Art. 19, 22, 24.2 Inc. A, apartado I); de su parte especial.

CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS

- *Conservar, preservar y proteger el estado más prístino de su flora y fauna autóctona y su potencial biótico.*
- *Conservar el equilibrio de sus ambientes, mediante el uso regulado de sus recursos naturales respetuoso de sus características, estado ecológico, particularidades de la vida silvestre.*
- *Conservar en el estado más natural posible, ambientes o muestras de sistemas ecológicos para contribuir al mantenimiento de la diversidad ecológica.*
- *Establecer los regímenes de conservación de dichos ambientes y sus recursos para contribuir al desarrollo social, económico y espiritual de la vida humana con ellos relacionada.*
- *Apoyar, secundar y promover acciones, actividades y trabajos orientados a la conservación de la naturaleza, uso del territorio y sus recursos naturales.*
- *Resguardar los sistemas ecológicos o especies que para su supervivencia requieren un manejo activo por el hombre y ciertas especies importantes, raras, amenazadas o comprometidas de plantas y animales que, sin medida de rigurosa protección o preservación podrían desaparecer.*
- *Proporcionar oportunidades para fomentar en las personas el conocimiento de los valores citados, y también para que accedan al goce de paisajes naturales, vegetación, vida animal y recreo al aire libre, por medios y en lugares adecuados.*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Establecer un régimen de uso de los recursos naturales que amalgame el mantenimiento de sus condiciones y características naturales básicas, con los requerimientos de un equilibrado uso extractivo, compatibilizando necesidades, posibilidades y actividades de conservación.

ÁMBITO

Artículo 1º.- Toda la zona que circunda al Cerro Pan de Azúcar, las laderas de sus sierras, sus ríos, arroyos, fauna y flora, el Río Cosquín, sus riberas y zonas aledañas, teniendo como límite: Norte límite intercomunal con la localidad de Casa Grande; Este límite intercomunal con las localidades de Villa Allende, Unquillo; Sur límite intercomunal con la localidad de Santa María de Punilla, Oeste Ruta 38, Puente Carretero y el Río Cosquín.

RESTRICCIONES

Artículo 2º.- Queda Prohibido cualquier acción, hecho, instalación, emprendimiento o proyecto que lesione, aunque fuera en parte mínima los bienes jurídicos protegidos por esta Ordenanza.

- 1. De la flora: Se prohíbe el desmonte total de los bosques nativos en cada una de las parcelas -públicas o privadas- y el uso irracional de los mismos; entendiéndose por desmonte total a la eliminación por completo de un bosque nativo con la finalidad de afectar esa superficie a actividades que impongan un cambio en el uso del suelo.*
- 2. De la fauna: Está totalmente prohibida la caza.*
- 3. Uso del suelo y urbanización: La zona comprendida en la presente Ordenanza limitará su edificación, tal como lo establece el Código de Edificación a un FOT de 0.5 y un FOS de 0.5, no pudiendo realizar edificaciones que superen dos plantas, y manteniendo el 70% de la superficie restante con vegetación autóctona.*

REFORESTACIÓN

Artículo 3º.-En caso de tener que reponer arbolado público en toda la zona comprendida, se tomará como especies autorizadas las autóctonas del lugar, tales como algarrobos, espinillos, quebrachos blancos, garabatos, mistol, chañar, aromos, cocos, sombra de toro.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

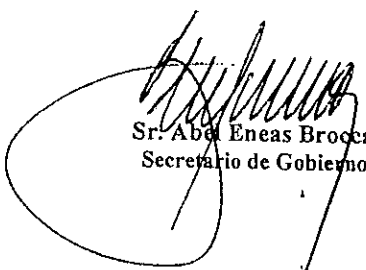
Los requisitos y modalidad de presentación de proyectos de forestación, reforestación y limpieza de lotes serán fijados por la Oficina de Obras Privadas dependiente de Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

PREVENCIÓN DEL FUEGO

Artículo 4º.- Este artículo se vincula plenamente al contenido conceptual aplicado y empírico de las leyes provinciales y nacionales referidas al manejo del fuego.

SANCIONES

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo podrá cobrar multas a los infractores que serán igual al equivalente en pesos de 100 a 1000 litros de nafta súper dependiendo de la magnitud del daño, sin perjuicio de las sanciones previstas para estos actos en la Ley 8751, Constitución Provincial y Nacional, debiendo el infractor en todos los casos, reponer las especies damnificadas.


Sr. Abel Eneas Brocca.
Secretario de Gobierno




Sr. Marcelo Gustavo Villanueva
Intendente Municipal